



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, siete de octubre  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 00883-2022-CED-CSJGU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00663-2022-CED-CSJGU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 00654-2022-CED-CSJGU/PJ.
- Correo Institucional respectivo.
- Informe N° 194-2022-TS-BP-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora comunica que, a la fecha, sigue tratándose en ESSALUD, motivo por el cual, se estaba prolongando su licencia por salud, por ello, solicita se le otorgue licencia por salud, **a partir del 19 de julio**, con cargo a regularizar con el Certificado de Incapacidad para el Trabajo, en cuanto el doctor a cargo de su tratamiento le otorgue, hasta una fecha no definida por el momento. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 00663-2022-CED-CSJGU/PJ, se dispuso a la que la servidora JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del día 19 de julio al 02 de agosto del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

- Con Resolución Administrativa N° 00654-2022-CED-CSJU/PJ, se dispuso CUMPLA PREVIAMENTE la servidora JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, con presentar en el breve termino su CITT respectivo a partir del periodo del día 19 de julio del 2022, el mismo que deberá contener el periodo de incapacidad con fecha de inicio y de termino, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona, en caso de incumplimiento.

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Quinto.-** Mediante Informe N° 194-2022-TS-BP-CSJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa de las acciones de gestión y apoyo que viene brindando a la servidora para la presentación del CITT de ESSALUD, precisando en el caso de la servidora, el médico tratante no le ha otorgado el CITT al momento de la consulta médica, por cuanto había sobrepasado los 150 días de descanso consecutivo, en conformidad a lo establecido en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, siendo que, su caso se encuentra en la Comisión Médica de Incapacidades y se ha derivado al médico de control para que sea regularizado el descanso médico. De otro lado, informa que viene realizando las gestiones a través de comunicaciones telefónicas, efectuando el seguimiento del estado del trámite de forma virtual a través del sistema NIT de ESSALUD.

**Sexto.-** Con Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, de fecha 23 de diciembre del 2014, se aprueba la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014 “*Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD*”, donde establecen las normas y procedimientos que regula las certificaciones y evaluaciones médicas.

**Séptimo.-** Estando al contexto del informe por la trabajadora social, en el sentido que el caso de la servidora se encuentra en la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades - COMECI, y considerando lo establecido en el numeral 6.2.2.1.1 de la referida Directiva señala que: “*La Comisión Médica Calificadora de Incapacidades (COMECI) se encarga de calificar la naturaleza de la Incapacidad, emitiendo el Informe Médico de Calificación de Incapacidad - IMECI*”, por su parte el numeral 6.2.2.1.5 señala que: “*La COMECI califica los expedientes de los asegurados adscritos a todos los establecimientos de Salud... que presenten: ... Acumulen 150 días consecutivos...*” Asimismo, en el numeral 6.2.2.5.1 Por incapacidad temporal prolongada: a) *Si la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades (COMECI), determina que la incapacidad es de **naturaleza temporal**, se procede a emitir los CITT, siempre y cuando persista la incapacidad, teniendo un máximo de 340 días.* b)



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Si la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades (COMECI), determina que la incapacidad es de **naturaleza no temporal**, se emitirá el CITT, hasta un máximo de 180 días para los periodos consecutivos y no se otorgará CITT por más días, para los periodos no consecutivos.

**Octavo.**- Del caso de autos, respecto a la licencia por salud que peticona la servidora del periodo **19 de julio al 02 de agosto del 2022**, es de señalar que, a la fecha no ha cumplido con la presentación del CITT conforme se ordenó con las Resoluciones Administrativas Nros 00663 y 00654-2022-CED-CSJUU/PJ, válidamente notificadas<sup>1</sup> al correo institucional de la servidora y de la trabajadora social a cargo.

**Noveno.**- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-JP, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, establece en su artículo 22 literal e) que: *"Las licencias pueden ser otorgadas por enfermedad, con goce de haber"*, Asimismo, el artículo 20° - quinto párrafo, de la referida norma, señala que: *tratándose de inasistencias por motivos de salud, estos serán justificados con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos cumpliendo con los requisitos y formalidades para su validez. La justificación deberá realizarse hasta dentro del tercer día hábil, sin embargo, de autos se tiene que hasta la FECHA la servidora no ha cumplido con presentar el CITT conforme se ha solicitado con las Resoluciones Administrativas Nros 00663 y 00654-2022-CED-CSJUU/PJ, por lo que, de conformidad al numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444 y el debido procedimiento administrativo, no ha lugar emitir pronunciamiento respecto a la pretensión de licencia con goce de haber por salud peticonada por la servidora del periodo del **19 de julio al 02 de agosto del 2022**.*

**Décimo.**- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con la servidora.

**Décimo Primero.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

<sup>1</sup> NOTIFICADO al correo institucional el 09.08.2022 y 08.08.2022, respectivamente.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **NO HA LUGAR** emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de licencia con goce de haber por salud, peticionada por la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, del periodo del **19 de julio al 02 de agosto del 2022**.
2. **EXHORTAR** a la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **AGILICE** sus trámites ante EsSalud, a fin obtenga su CITT de forma oportuna y celeridad, siendo esta condición de su propia responsabilidad.
3. **DISPONER** que la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social, **BRINDE** el apoyo y gestión a la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**